

MINISTERIO DE HACIENDA

25638 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de junio de 1977 por la que se declara la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «La Providence Incendios» (E-52) y se autoriza la entrega de los valores que integran su depósito de inscripción a la representación legal de «La Providence I. A. R. D.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 18 de septiembre de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20839, segunda columna, línea 5 del sumario, donde dice: «... (E-53) y se autoriza la entrega...», debe decir: «... (E-52) y se autoriza la entrega...».

25639 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 187, concedida a la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 187, concedida el 10 de julio de 1972 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Guadalajara, urbana en General Medrano de Miguel, 8, a la que se asigna el número de identificación 19-12-06.

Guadalajara, urbana en Colombia, 1, a la que se asigna el número de identificación 19-12-07.

Guadalajara, urbana en Virgen de la Soledad, 20, a la que se asigna el número de identificación 19-12-08.

Albalate de Zorita, sucursal en Mayor, 61, a la que se asigna el número de identificación 19-12-09.

Almoguera, sucursal en plaza de España, 1, a la que se asigna el número de identificación 19-12-10.

Alovera, sucursal en plaza del Generalísimo, 25, a la que se asigna el número de identificación 19-12-11.

Anguita, sucursal en plaza José Antonio, 3, a la que se asigna el número de identificación 19-12-12.

Atienza, sucursal en Mayor, 21, a la que se asigna el número de identificación 19-12-13.

Azuqueca de Henares, sucursal en polígono Residencial «El Azbfrán», a la que se asigna el número de identificación 19-12-14.

Azuqueca de Henares, oficina en carretera Alovera, 20, a la que se asigna el número de identificación 19-12-15.

Brihuega, sucursal en José Antonio, 25, a la que se asigna el número de identificación 19-12-16.

Budia, sucursal en José Antonio, 12, a la que se asigna el número de identificación 19-12-17.

Cabanillas del Campo, sucursal en Juan Rhodes, 3, a la que se asigna el número de identificación 19-12-18.

Casar de Talamanca, sucursal en plaza del Generalísimo, 10, a la que se asigna el número de identificación 19-12-19.

Cifuentes, sucursal en Generalísimo Franco, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-20.

Cogolludo, sucursal en plaza del Generalísimo Franco, 25, a la que se asigna el número de identificación 19-12-21.

Chiloeches, sucursal en avenida de José Antonio, 20, a la que se asigna el número de identificación 19-12-22.

Fontanar, sucursal en plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-24.

Galve de Sorbe, sucursal en Bahón, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-24.

Hiendelaencina, sucursal en plaza del Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-25.

Horche, sucursal en San Roque, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-26.

Humanos de Mohernando, sucursal en José Antonio, 3, a la que se asigna el número de identificación 19-12-27.

Jadraque, sucursal en plaza de España, 4, a la que se asigna el número de identificación 19-12-28.

Mandayona, sucursal en plaza del Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-29.

Marchamalo, sucursal en José García Hernández, 29, a la que se asigna el número de identificación 19-12-30.

Mazuecos, sucursal en plaza del Coso, 2, a la que se asigna el número de identificación 19-12-31.

Mondéjar, sucursal en Mayor, 2, a la que se asigna el número de identificación 19-12-32.

Pastrana, sucursal en José Antonio, 15, a la que se asigna el número de identificación 19-12-33.

Peñalver, sucursal en José Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 19-12-34.

Sacedón, sucursal en plaza del Mercado, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-35.

Salmerón, sucursal en plaza del Generalísimo Franco, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-36.

Trillo, sucursal en Vega, 6, a la que se asigna el número de identificación 19-12-37.

Torremocha del Campo, sucursal en Don Juan M. Alavedra, sin número, a la que se asigna el número de identificación 19-12-38.

Villanueva de Alarcón, sucursal en carretera Huete-Tortueira, 7, a la que se asigna el número de identificación 19-12-39.

Villel de Mesa, sucursal en plaza Doctor Pedro G. Fernandez, 1, a la que se asigna el número de identificación 19-12-40.

Yunquera de Henares, sucursal en plaza del Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 19-12-42.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25640 *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 27, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Movimiento Comunista de Galicia».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 26 de abril de 1977 en el expediente especial número 27, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Movimiento Comunista de Galicia».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de «Movimiento Comunista de Galicia»; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de marzo del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín, José Ignacio Jiménez (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25641 *ORDEN de 10 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en expediente especial número 24, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Mocedade Galega Revolucionaria».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 6 de mayo de 1977 en el expediente especial número 24, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Mocedade Galega Revolucionaria».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la pro-

movida con la denominación de "Mocedade Galega Revolucionaria"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidós de marzo del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mantiamos y firmamos: Enrique Medina, Félix Fernández, Aurelio Botella, Paulino Martín y Angel Martín del Burgo (rubricados).*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25642 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 28, consecuen- te a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Asamblea Popular Galega».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 26 de mayo de 1977 en el expediente especial número 28, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Asamblea Nacional Popular Galega».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Asamblea Nacional Popular Galega"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta de marzo del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Fernando Vidal, Félix Fernández, Aurelio Botella, Paulino Martín (rubricados).*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25643 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 30, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido de Unificación Comunista en Canarias».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 6 de mayo de 1977, en el expediente especial número 30, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido de Unificación Comunista en Canarias».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Partido de Unificación Comunista en Canarias"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 1 de abril del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume

por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella (rubricados).*

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25644 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Yunquera y El Burgo, de la provincia de Málaga, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Yunquera y El Burgo, de la provincia de Málaga, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Yunquera.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría tercera, clase 7.ª, coeficiente 3,6.

Cuarto.—Excluir de la Agrupación al personal administrativo de ambos Ayuntamientos.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

25645 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, con sede en Marbella (Málaga).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, con sede en Marbella, en primera categoría, clase tercera, con efectos de 1 de enero de 1976, quedando las plazas de los Cuerpos nacionales en la siguiente forma:

Secretario: Primera categoría, clase tercera, coeficiente 5,0.

Interventor: Primera categoría, clase tercera, coeficiente 5,0.

Depositario: Primera categoría, clase tercera, coeficiente 5,0.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25646 *ORDEN de 11 de julio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Paterna (Valencia).—Documentación remitida por la Corporación Administrativa Gran Valencia, a instancias de don José María Mortes Fabado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1976, aprobatoria con condiciones del plan parcial «Cumbres de San Antonio», en Paterna.